

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 72º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8947/2000.-

VISTO:

El Expediente N° SEO 6890-R-96; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 7785/97 se aprobó la venta a favor del Señor Riffo Espinoza Arturo Manuel, del excedente denominado como Lote S-1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-83-5472-0000.-

Que a fojas 49 consta el boleto de compraventa, firmado el 30/12/97, en el que se fijó el precio de venta en la suma de \$ 3.818,88, de los cuales se acreditaron los pagos efectuados con anterioridad por \$ 499,38, resultando el saldo a pagar de \$ 3.319,50.-

Que la modalidad de pago se estableció en 24 cuotas mensuales y consecutivas pagaderas del 01 al 15 de cada mes, determinándose que la falta de pago en término de cualquiera de las cuotas a su vencimiento daría lugar a la aplicación del régimen que establece el Municipio a los contribuyentes que se constituyen en mora.-

Que según se desprende de estas actuaciones el Señor Riffo pagó sólo 6 cuotas debido a que por haber sufrido un accidente cerebro vascular padece de hemiplejía que le impide realizar tareas laborales y en consecuencia no percibe ingresos.-

Que la encuesta socioeconómica obrante a fojas 65 confirma la difícil situación del grupo familiar debido a la discapacidad del Señor Riffo.-

Que el Señor Riffo, por nota de fojas 56, solicita la condonación de los intereses por mora aplicados a las cuotas, retrotrayendo el valor de las mismas al valor de la cuota inicial de \$ 138,31.-

Que según consta a fojas 58 el Gobierno de la Provincia de Neuquén, por Resolución N° 368 del 09/06/98, atendiendo a la situación económica afligente y de insolvencia del Señor Riffo, resolvió no gestionar el cobro de la deuda de \$ 3.848,42 que mantenía por el impuesto a los ingresos brutos.-

Que por información recabada en la Dirección General de Gestión Tributaria, el Señor Riffo, no tiene deudas con el municipio por el pago de las tasas inherentes al inmueble.-

Que los integrantes de la Comisión Interna de Hacienda Presupuesto y Cuentas, teniendo en cuenta la situación económica afligente del Señor Riffo, proveniente de su discapacidad física que le impide realizar tareas laborales lucrativas, resolvieron acceder a lo solicitado, perdonándole el pago de los intereses por mora.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 231/2000, emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 37/2000 del día 23 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 38/2000, celebrada por el Cuerpo el 30 de noviembre del corriente año.-

"10º Aniversario Convención de los Derechos del Niño"

- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): Condonar los intereses originados por la mora en el pago de las cuotas -----por la venta del excedente denominado Lote S-1, Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-5472-0000, al Señor Riffo Espinoza Arturo Manuel, DNI. N° 17.868.627, con domicilio en calle Chaneton N° 1295, de esta ciudad, formalizada en el boleto de compraventa del 30/12/97.-

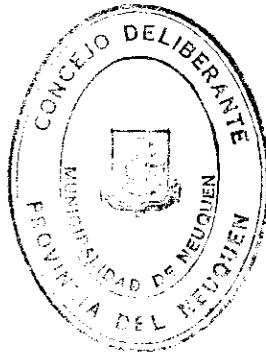
ARTICULO 2): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (Expediente N° SEO 6890-R-96).-

**ES COPIA:
Scrz.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ordenanza Municipal No. <u>8947</u> / <u>1º 2000</u>
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte. No. <u>SEO 6890-R-96</u>